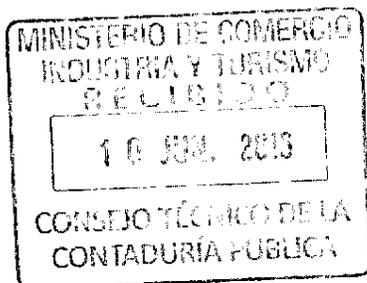


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia Financiera de Colombia Radicación: 2016035351-002-000  
Fecha: 2016-06-03 15:57 Sec. día: 1139  
Anexos: No

Trámite: 2-CORRESPONDENCIA SUPER  
Tipo doc.: 39-RESPUESTA FINAL E  
Remitente: 050300-SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NORMATIVA  
Destinatario: CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA



MinCIT

1-2016-010709 ANE:0 FOL:2  
2016-06-08 12:10:42 PM  
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

Señor  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA  
Calle 28 No. 13 A - 15

BOGOTÁ D.C.

Número de Radicación : 2016035351-002-000  
Trámite : 2 CORRESPONDENCIA SUPER  
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E  
Anexos :

Respetado doctor Franco:

Una vez realizado el análisis por parte de esta Superintendencia a las enmiendas realizadas sobre el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), a continuación damos respuesta a su solicitud en el orden sugerido a cada una de las preguntas realizadas en el documento.

Así mismo, es muy importante manifestar que para esta Superintendencia es de recibo la actualización de las normas, dado que esta decisión acorta la brecha de la regulación local respecto de la internacional.

**Pregunta 1**

***Las enmiendas efectuadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II han sido desarrolladas por el IAASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.***

**Respuesta Superintendencia Financiera:**

En relación con la inclusión del prefacio, el marco internacional de encargos de aseguramiento y la nota de práctica internacional de auditoría NIPA 1000, se considera que estos documentos constituyen un complemento importante que facilita el entendimiento del alcance y comprensión del conjunto de las normas internacionales de auditoría y de aseguramiento de la información. En el análisis realizado no se encontró que incluyan requerimientos que sean inapropiados o ineficaces a la hora de su aplicación.

La misma posición se asume en relación con las normas revisadas que para el caso que nos ocupa son la NIA 610 utilización del trabajo de auditor, NIA 315, NIER 2400 y la NISR 4410. Las modificaciones incluidas en las correspondientes normas, realizan las precisiones necesarias para el adecuado desempeño de los profesionales que prestan servicios de aseguramiento de la información, lo cual debe reflejarse en la calidad de la información financiera.

**Pregunta 2**

***¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.***

**Respuesta Superintendencia Financiera**

Esta Superintendencia no considera necesarias excepciones respecto de la adición del prefacio, el marco internacional de encargos de aseguramiento y la nota de práctica internacional de auditoría NIPA 1000 ni de las modificaciones de las normas revisadas, por el contrario consideramos que los estándares modificados y adicionados fortalecen de manera adecuada la regulación actualmente existente.

**Pregunta 3**

***¿Usted considera que las enmiendas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.***

**Respuesta Superintendencia Financiera**

Esta superintendencia considera que las modificaciones propuestas, contenidas en las enmiendas no van en contra de las disposiciones legales locales.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obstante lo anterior, es importante que el Consejo emita orientaciones respecto a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2496 de 2015, que hace referencia a que el Revisor Fiscal en un mismo informe se pronuncie sobre diferentes situaciones relevantes; para el caso que nos ocupa sobre la auditoría de estados financieros, auditoría sobre el control interno y auditoría sobre el cumplimiento de las disposiciones legales. Así pues, se sugiere que el informe sea dividido en secciones y en cada una ellas se identifique a qué tipo de auditoría se hace referencia en el pronunciamiento, siguiendo la técnica y requerimientos propios de cada servicio de aseguramiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mayo de 2015 el consejo se pronunció sobre el informe y este concepto ha generado confusión respecto a su estructura y contenido.

Adicionalmente, es importante mencionar que debe quedar claro para todas las partes que la auditoría de control interno y de cumplimiento tienen asuntos de evaluación, marcos de referencia, alcances, responsabilidades y presentación de resultados diferentes a los de la auditoría de estados financieros, aunque se trate de trabajos de auditoría realizados en un mismo periodo, la forma como actualmente se informa no permite obtener una opinión, por parte de los usuarios de este informe, sobre cada uno de los tres tipos de auditoría. Una mayor claridad se requiere porque los usuarios de los informes no tienen acceso al detalle de los resultados de la evaluación, disponiendo solamente de las conclusiones del informe, lo cual no es apropiado y no guarda consistencia ni transparencia suficiente respecto de la calidad de los informes de auditoría y su efecto para coadyuvar en la garantía adicional y confianza de los usuarios de la información.

Con respecto a las guías publicadas por el CTCP las cuales hacen énfasis sobre la auditoría financiera es importante que el Consejo desarrolle guías adicionales de aplicación sobre las normas referentes a otros servicios de aseguramiento y servicios relacionados. Este grupo de normas son de especial relevancia ya que por aplicarse conjuntamente con el código de ética y la norma de calidad, aumentan y mejoran el carácter profesional de quienes las aplican e incorporan un mejor y mayor nivel de calidad en los servicios de aseguramiento.

Visítenos en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



**SANTIAGO JORDAN ARROYO**

Subdirector de Coordinación Normativa (E)  
SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NORMATIVA

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia a:

*Elaboró:*

*LIDA PAOLA MORENO*

*Revisó y aprobó:*

*SANTIAGO JORDAN ARROYO*